

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN PARA EL CONTROL DE COLONIAS FELINAS EN EL MUNICIPIO DE PARLA EN EL MARCO DE COLABORACION CON LAS ASOCIACIONES PROTECTORAS DE ANIMALES Y PERSONAS VOLUNTARIAS (COLABORADORES AUTORIZADOS)

Parla, a 10 de julio de 2017

REUNIDOS

D. Luís Martínez Hervás, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Parla en virtud de las facultades conferidas por la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio en Plaza de la Constitución s/n de la localidad de Parla, y

Dña. Irene Guzmán Cruz, mayor de edad, con DNI en calidad de Presidenta de la Asociación "Convive Animalia" con CIF G87707766 y domicilio social en Cl. Santander nº 1 – 2º A – Parla, inscrita en el registro municipal de asociaciones con el nº 458, facultado para este acto por acuerdo expreso de sus órganos de gestión.

Dña. Miriam Jiménez Quintero, mayor de edad, con DNI en calidad de Presidente de la Asociación "Catllejeros" con CIF G87304051 y domicilio social en Cl. Cuenca nº 41 – 1º B - Parla inscrita en el registro municipal de asociaciones con el nº 431, facultado para este acto por acuerdo expreso de sus órganos de gestión

Actuando todos los comparecientes en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen mutua capacidad para la suscripción del presente documento, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

I

El Ayuntamiento de Parla, en cumplimiento de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En cumplimiento de las competencias propias relativas a la protección de la salubridad pública, el Ayuntamiento de Parla dispone de un Centro de Protección Animal (CPA) gestionado por empresa adjudicataria, previendo en la ejecución del citado contrato las funciones que se describen en el protocolo previsto en Comunidad de Madrid para el control de las colonias felinas del municipio.

II

Entre los principios inspiradores de las Asociaciones protectoras de animales comparecientes se encuentra el de participar en cuantas acciones públicas o privadas redunden en beneficio de los animales, dispuestas por ello a asumir las compromisos jurídicos concretos que se describen desde una colaboración desinteresada.

III

Asimismo la ley de protección de animales de la Comunidad de Madrid invita a la sociedad civil a participar en dicha actividad, reconociendo la figura del voluntariado, lo que permite incorporar a éste protocolo a los/as ciudadanos/as que estén interesados/as en participar, dándoles el reconocimiento de “colaborador/a autorizado/a”.

Es deseo de todos los/as comparecientes actuar con un objetivo común, la gestión de la colonia de gatos que conviven en espacios públicos o privados del municipio de Parla, para que sean controlados sanitariamente y estén debidamente alimentados, y a tal efecto firman el presente **PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN** que recoge los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- El objeto del presente protocolo es establecer los principios de colaboración entre el Ayuntamiento de Parla, las Asociaciones protectoras de animales, y los/as colaboradores/as autorizados/as para el control de las colonias felinas en el municipio de Parla en aplicación del método CES (*captura, esterilización y suelta*).

Para su ejecución se dará cumplimiento al procedimiento establecido para la gestión de colonias de gatos urbanos del Ayuntamiento de Parla por razones de sostenibilidad y bienestar animal, cuyo articulado queda unido al presente protocolo junto con los anexos que contienen.

SEGUNDO.- La adhesión a este protocolo por parte de las Asociaciones o entidades protectoras de animales y/o personas físicas colaboradoras que estén interesadas exigirá el cumplimiento de los requisitos que se describen a continuación.

1. – En relación con las Asociaciones o entidades protectoras de animales:

- . Deberán estar inscritas en el registro de asociaciones del municipio de Parla.
- . Al corriente de pago de las obligaciones fiscales.
- . Firmarán compromiso de confidencialidad respecto de los datos a los que tengan acceso como consecuencia del ejercicio de la función que desarrollen como entidad colaboradora.
- . Firmarán compromiso eximiendo de cualquier responsabilidad al Ayuntamiento de Parla por la actuación que lleven a cabo en cumplimiento de éste protocolo los asociados y/o colaboradores.
- . Dispondrán de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños que, en el ejercicio de la actividad, se puedan causar a terceros o a las personas que realizan la actividad.

2. – En relación con los Voluntarios/as (colaboradores/as autorizados/as).

- . Cumplir los contenidos y condiciones de la actividad acordados.
- . Cumplir con la normativa relativa a protección de datos de carácter personal, así como guardar la debida confidencialidad sobre la información a la que accede en el desarrollo de su actividad.
- . No llevar a cabo actividades que sean realizadas por el personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni asumir el ejercicio de funciones públicas ni obligaciones propias de la Administración.
- . Compromiso de realizar la actividades de forma gratuita al no residir su participación en ninguna obligación personal o deber jurídico, eximiendo al Ayuntamiento de Parla de cualquier responsabilidad económica que se derivase de su actuación.
- . Dispondrán de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños que, en el ejercicio de la actividad, puedan causarse asimismo o a terceros.

TERCERO.- Compromisos que asumen las partes.

1.- **El Ayuntamiento**, tiene suscrito contrato para la gestión del Centro de Protección Animal, a través de dicha adjudicataria se llevará a cabo la ejecución de las siguientes actuaciones:

1. Asesorar en materias relativas a las pautas de acondicionamiento de la ubicación de que se trate y sobre la alimentación de los animales, entre otras.
2. Capturar los animales pertenecientes al grupo que se desea estabilizar y efectuar su devolución a la ubicación, cuando no puedan hacerlo las asociaciones o el/la colaborador/a.
3. Recepcionar en el C.P.A. los animales que se vayan capturando. Valorar su estado sanitario, en caso de animales enfermos se contactará con la entidad colaboradora o colaboradores para que se hagan cargo de su cuidado hasta su recuperación. Realizar la esterilización, desparasitación interna/externa y marcaje de los que hayan de ser soltados.
4. Alojar a los animales en el CPA hasta su suelta o hasta gestionar su adopción, y, sólo en caso de enfermedad incompatible con la vida, eutanasia por razones humanitarias.
5. Otras colaboraciones en el campo de la Salud Pública, en cuanto a la Protección de los Animales que pudieran plantearse durante el control de las colonias.

2.- **Las Asociaciones** por su parte asumirán los compromisos siguientes:

- 1.- Detectar la colonia y viabilidad de la misma.
- 2.- Localizar a las personas que habitualmente se ocupan de la alimentación de los animales, implicándoles en el proyecto, informándoles de los hábitos que deban ser corregidos.
- 3.- Alimentar a los animales en los lugares previstos para ello, y exclusivamente con alimento específico para gatos (seco o húmedo).
- 4.- No suministrar alimento, en ningún caso, en ubicaciones no permitidas, aunque se observe la presencia de gatos.
- 5.- Acondicionar la ubicación, manteniéndola en adecuadas condiciones higiénicas, incluida la retirada de restos sobrantes de alimento y recipientes y la higienización periódica de comederos y bebederos.
- 6.- Colaborar activamente, con los servicios de la empresa responsable del CPA y otras Entidades Colaboradoras, en la recogida, captura y posterior suelta de los animales pertenecientes en la actualidad al grupo que se desea estabilizar, a no ser que los colaboradores o entidad quieran realizarlo por cuenta propia, en cuyo caso se comprometerán a elaborar y entregar a Salud Pública las fichas correspondientes a cada gato sobre el que actúen (a fin de estar controlado en el registro de animales).
- 7.- Supervisar el estado de los animales, detectar animales enfermos o nuevos, así como camadas, y colaborar en su retirada para recibir una correcta atención. Los animales enfermos o heridos serán atendidos por el colaborador o en su caso la entidad colaboradora, según lo establecido en el acuerdo firmado.
- 8.- Colaborar en la vigilancia, seguimiento y evaluación de la colonia, elaborando y remitiendo anualmente informe de la situación de la colonia: condiciones de salubridad de la zona donde se emplazan los gatos, estado en el que se encuentran los animales reubicados y de los tratamientos veterinarios practicados en su caso.

3.- **Voluntarios/as.** Colaborador autorizado.

Podrán ejecutar las funciones descritas en el apartado anterior correspondiente a las funciones de asociaciones o entidades protectoras de animales, siempre que previamente, haya sido inscrito/a como colaborador/a en el registro que al efecto se creará en el Ayuntamiento de Parla, desde donde se procederá a la emisión de carnet _ justificante que acredite la citada condición.

Para la realización de dichas actividades no se requiere cualificación específica, no obstante se facilitará la participación de los/as interesados/as en la formación en materia de protección de animales que se programen.

CUARTO.- Derechos laborales en el desarrollo de la actividad.

En ningún caso se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral como consecuencia de la actividad desarrollada en ejecución del presente protocolo por parte de ninguno de los participantes.

QUINTO.- Seguimiento y control de la actividad.

Se establece como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente protocolo, de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como para la resolución de incidencias que puedan surgir en aplicación del mismo, la creación de una Comisión mixta compuesta por un representante de cada una de las entidades firmantes, para la constitución de la misma se estará a la normativa municipal en materia de participación ciudadana.

SEXTO.- Compromisos económicos.

Cada entidad dispondrá de sus propios medios para hacer frente al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente protocolo, por lo que no procede hacer ninguna manifestación relativa a la legislación presupuestaria.

Las funciones competencia del Ayuntamiento de Parla, están contenidas en la ejecución del contrato suscrito con la adjudicataria del servicio de Centro de Protección Animal, por lo que la firma de éste protocolo no supone la modificación ni ampliación de ningún crédito.

Las Asociaciones y voluntarios/as actuarán con sus propios medios, concedores de que la adhesión al presente protocolo no conlleva a su favor prestación económica alguna a cargo del Ayuntamiento de Parla.

SEPTIMO.- Régimen jurídico.

Este documento contiene acuerdos con efectos jurídicos entre una Administración Pública, entidades privadas sin ánimo de lucro y/o colaboradores autorizados para un fin común, que determinan la formalización de compromisos jurídicos concretos pero no exigibles, lo que le hace formar parte de la categoría prevista en el párrafo segundo del apartado 1 c) del artículo 47 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVO.- Causas de extinción.

- .Por acuerdo expreso entre los participantes.
- .Por desaparición de las condiciones que sirven de base para su realización.
- .Por decisión judicial declaratoria de la nulidad.
- .Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes

NOVENO.- El presente protocolo queda abierto a la adhesión futura de entidades y particulares interesados.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

ASOCIACIONES